

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL**

RESOLUCIÓN ACC/3484/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT o empresas, no reconocidas como organizaciones de productores, que comercializan fruta de hueso afectadas por las heladas de abril de 2022 (ref. BDNS 657666).

La Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las centrales frutícolas que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022.

Dicha Orden regula la concesión de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de las centrales frutícolas, cuyos titulares sean organizaciones de productores, cooperativas, SAT o empresas, que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara producidas en fincas de sus miembros o socios ubicadas en las comarcas afectadas por las heladas de abril de 2022 (El Segrià, La Noguera, El Pla d'Urgell, Les Garrigues, L'Urgell, La Ribera d'Ebre, La Terra Alta, El Pallars Jussà, L'Alt Camp, El Baix Camp, El Priorat, La Conca de Barberà, L'Anoia y La Segarra). Con este fin, establece tres líneas de ayuda diferenciadas, la primera de las cuales va destinada a las centrales frutícolas, cuyos titulares sean cooperativas, SAT o empresas, no reconocidas como organizaciones de productores, que comercializan fruta de hueso producida en fincas de sus miembros, socios o productores, ubicadas en las comarcas afectadas por las heladas de abril de 2022, y que han sufrido una pérdida importante de facturación como consecuencia de estas heladas, para garantizar su continuidad y viabilidad económica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-352, de 24.12.2013).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.8.14 el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y las políticas de alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias pasa a denominarse Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en su artículo 8.2.b) establece que esta Dirección General ejerce las funciones y tiene la estructura prevista en el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en su artículo 43.1 que, entre otros, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía planificará y coordinará las políticas, planes y programas en materia de calidad agroalimentaria y planificará actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad. En el artículo 48.1.f) se establece que, entre otros, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y de productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las organizaciones de productores de fruta y hortalizas mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las centrales frutícolas titularidad de cooperativas, SAT o empresas, no

CVE-DOGC-B-22312033-2022

reconocidas como organizaciones de productores, que comercializan frutas de hueso afectadas por las heladas de abril de 2022, correspondientes a la línea 1.1 del apartado 1 de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a las centrales frutícolas que comercializan fruta dulce y almendra con cáscara afectadas por las heladas de abril de 2022. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas mediante dicha Orden ACC/232/2022, de 24 de octubre (DOGC núm. 8780, de 26.10.22).

2. El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 10 días, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 8.000.000 euros, corren a cargo de la partida presupuestaria de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural AG06 D/470000100/6130/0000, con naturaleza de crédito plurianual, por importe máximo de 4.000.000 euros y 4.000.000 euros para los años 2022 y 2023, respectivamente.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del DACC correspondientes a 2023.

En el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria podrá ampliarse para ambas anualidades. La aplicación de este incremento se condiciona a la efectiva disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la subdirección general con competencia en calidad agroalimentaria y por la persona titular de la subdirección general con competencia en agricultura.

6. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla, de acuerdo con el apartado 12.3 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios

CVE-DOGC-B-22312033-2022

electrónicos establecidos.

10. El régimen de tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias es el establecido en el apartado 20 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 7 de noviembre de 2022

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(22.312.033)